

Tax News 09-16

Normas para el pago de las obligaciones tributarias y fiscales administradas por el SRI, mediante títulos del Banco Central (TBC).

Estimados (as) amigos (as) de PwC AE:

Informamos a ustedes que el Servicio de Rentas Internas, mediante Resolución No. NAC-DGERCGC16-00000010, publicada en el Primer Suplemento del Registro Oficial No. 672, del 19 de enero de 2016, se expidieron las normas para el pago de obligaciones tributarias y fiscales administradas por el SRI, mediante títulos del Banco Central (TBC):

A continuación se detallan los puntos más relevantes de la citada norma:

A. Para que los sujetos pasivos puedan ser titulares de TBC y paguen tributos administrados por el SRI deben cumplir con los requisitos establecidos por el Ministerio de Finanzas, dichos sujetos tienen las siguientes alternativas de pago:

1. Consignarán el valor a utilizarse en el formulario de declaración de impuestos, en el campo que permite el pago con estos títulos, o,
2. Realizarán una liquidación de obligaciones con la institución pública pagadora y el SRI.

Estos procesos de pago se efectuarán a valor nominal.

B. Para consignar el valor a pagar con los TBC en la declaración de impuestos, el sujeto pasivo deberá:

1. Autorizar previamente la transferencia del monto que requiera utilizar en su declaración de impuestos, a la subcuenta de valores del SRI, a través de una casa de valores o del Depósito Centralizado de Valores del Banco Central del Ecuador.
2. Una vez transferido el TBC se habilitará el valor correspondiente para ser incluido en la declaración de impuestos.

De existir medidas cautelares en contra de los sujetos pasivos, el valor será habilitado luego de analizar una posible retención de los valores adeudados.

C. Si el sujeto pasivo tiene deudas firmes registradas en el SRI y a su vez, valores pendientes de cobro a alguna institución del Estado, al momento de recibir los TBC puede cancelar sus obligaciones, como parte del mismo proceso. Este proceso estará habilitado solo para las instituciones del Estado establecidas por el Ministerio de Finanzas.

D. El SRI habilitará el TBC cuando se certifique que los valores han sido transferidos a la subcuenta de valores y el Depósito Centralizado de Valores del Banco Central del Ecuador haya provisto los datos mínimos requeridos según la Resolución.

Disposiciones Transitorias

Hasta que los formularios de declaración de impuestos cuenten con un campo en el que se permita consignar el valor a pagar con TBC, el sujeto pasivo deberá:

1. Autorizar la transferencia del monto que exclusivamente requiera utilizar en su declaración de impuestos.
2. Una vez transferido el TBC, el SRI habilitará su utilización en el casillero 915, de los formularios de declaración de impuestos.
3. Si el contribuyente tiene saldos previos en su cuenta única de valores para el pago de impuestos de distintas fuentes, estos valores se imputarán posteriormente al uso de los TBC que hayan sido endosados al SRI.

De existir deudas firmes registradas en el SRI o medidas cautelares en contra de los beneficiarios de los TBC, la habilitación del TBC se hará luego de analizar una posible retención de los valores adeudados.

La presente resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción independientemente, de su publicación en el Registro Oficial.

Para mayor información puede comunicarse con: Rodrigo Herrera (rodrigo.herrera@ec.pwc.com) o Erika Garcés (erika.garces@ec.pwc.com) en la ciudad de Quito y con Janina Chasi (janina.chasi@ec.pwc.com) o Andrés Jurado (andres.jurado@ec.pwc.com) en la ciudad de Guayaquil.

Un Cordial Saludo,

PwC Asesores Empresariales Cía. Ltda.



Información clasificada como DC0: No Clasificada

© 2015 PwC Asesores Empresariales Cía. Ltda. Todos los derechos reservados. En este documento, "PwC" se refiere a PwC Asesores Empresariales Cía. Ltda., firma miembro de PricewaterhouseCoopers International Limited, cada firma miembro es una entidad legal separada e independiente.